



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 12 de agosto de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-CM-MDVA celebrada el 12 de agosto de 2024, Informe No.150-240-SGECU-MDVA-FEPCH, Informe N° 499-2024-OGAJ-MDVA de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 0347-2024-OGSGD-MDVA, Informe N° 5063-2024-GDUR-MDVA de fecha 08 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución No. 0060-2021/SBN, el Sistema de Bienes Nacionales, aprueba la Directiva N° 001-2021/SBN, denominada "Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", así como los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, según el numeral 1 de la indicada directiva, tiene por objetivo "Regular el procedimiento para la transferencia de propiedad y otorgamiento de otros derechos reales sobre predios e inmuebles estatales a favor de la entidad pública del sector, gobierno regional o gobierno local o titular de los proyectos de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, previstas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, y en otras normas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, que aseguren celeridad y predictibilidad en su desarrollo";

Que, de acuerdo con el numeral 4 de la indicada directiva, "Comprende los predios y/o edificaciones (inmuebles) estatales, de dominio público y de dominio privado, que tienen como propietario al Estado o alguna de las entidades que lo conforman, independientemente del nivel de gobierno al que estén adscritas así como de su condición de propietarias, administradoras o titulares registrales, incluyendo a sus empresas de derecho público y de derecho privado, inscritos o no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, previstas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, y otras normas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192";



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la "Directiva", el procedimiento de transferencia de propiedad se da inicio a solicitud del representante legal de la entidad pública del sector, gobierno regional, gobierno local o titular del proyecto de obra de infraestructura. La indicada solicitud, formulada por escrito, es presentada conforme al modelo del Anexo N° 1 y contiene lo siguiente:

5.4.1 La identificación del solicitante y su domicilio, así como los nombres y apellidos completos, el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) y correo electrónico de su representante legal o de la autoridad a quien haya delegado la facultad para la suscripción de la solicitud.

5.4.2 La expresión concreta de lo solicitado, para lo cual se debe indicar:

- Si pretende la transferencia de propiedad o el otorgamiento de otro derecho real, y en este último caso, se debe precisar el derecho que pretende.
- Si el predio o inmueble estatal requerido se encuentra o no inscrito en el Registro de Predios.
- El nombre del proyecto de obra de infraestructura u obra ejecutada, para el cual se requiere el predio o inmueble estatal.
- El inciso de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, la ley, el decreto legislativo o el decreto de urgencia que declara el proyecto de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura.

Que, en caso de no contar con lo anterior y de tratarse de predios o inmuebles de propiedad del Estado, bajo administración de la SBN o del gobierno regional, o aquellos de propiedad de entidades del gobierno nacional, se aplican las siguientes reglas:

- La declaración puede ser emitida mediante resolución suprema, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29151.
- En los casos en que la declaración se encuentre en trámite, el solicitante debe precisar dicha situación, indicando la entidad ante la cual se está tramitando la declaratoria y el estado de dicho trámite.

5.4.3 El Plan de Saneamiento físico y legal del predio o inmueble estatal materia de solicitud, el cual es presentado preferentemente conforme al modelo del Anexo N° 2.

Que, dicho Plan debe cumplir los requerimientos siguientes:

- Ser visado por los profesionales (abogado e ingeniero, arquitecto o geógrafo) designados por el titular del proyecto.
- Indicar el número de la partida registral del predio o inmueble estatal en caso de encontrarse inscrito, e identificar el área total solicitada, el área afectada de cada



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

predio o inmueble estatal con el proyecto, y su relación con el área total del proyecto de obra de infraestructura.

c) Contener el Informe Técnico Legal que comprende como mínimo el diagnóstico técnico legal del predio o inmueble estatal solicitado, en el cual se precisa el área, ubicación, linderos, zonificación, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, entre otros. En dicho Informe Técnico Legal se identifica además las cargas que afecten al predio o inmueble estatal, tales como: procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derechos de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones, superposiciones gráficas, duplicidades de partidas, reservas naturales, afectaciones en uso, entre otros. En este rubro se debe precisar la anotación preventiva u otro acto efectuado a nivel registral para asegurar la ejecución del proyecto, de ser el caso. En el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud se ubique en zona ribereña al mar, el solicitante precisará y sustentará en el citado informe si se ubica o no en zona de dominio restringido, de acuerdo a la LAM aprobada por DICAPI o referencial, conforme al Anexo N° 2.

d) Contener como sustento, los documentos siguientes:

i. Títulos archivados, en el caso que el predio o inmueble estatal se encuentre inscrito.

ii. Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, respecto al área solicitada, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, en los casos siguientes:

- Predios e inmuebles estatales no inscritos en el Registro de Predios; o
- Predios e inmuebles estatales que formen parte de áreas de gran extensión inscritas en el Registro de Predios que involucren más de una partida registral o cuando en la partida registral existan diversas anotaciones de independización y/o anotaciones de cierre parcial por duplicidad registral.

Que, en el caso que el Certificado de Búsqueda Catastral establezca un área mayor a la solicitada, se adjunta la documentación que dio mérito a la emisión del indicado Certificado y un plano diagnóstico que evidencie que el área solicitada se encuentra dentro del área materia del Certificado de Búsqueda Catastral, suscrito por ingeniero, arquitecto o geógrafo.

iii. Informe de la inspección técnica realizada, presentado conforme al modelo del Anexo N° 3.

Que, dicho informe contiene como mínimo la fecha de inspección con una antigüedad no mayor a un (1) año, la descripción de lo observado durante la inspección, incluyendo la naturaleza del predio o inmueble estatal, ocupaciones, posesiones, la verificación de la ruptura o no de la continuidad geográfica en aplicación





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Ley N° 26856, de ser el caso, y otros aspectos verificados que refuercen el diagnóstico técnico legal.



iv. Plano perimétrico y de ubicación del predio o inmueble estatal en coordenadas UTM en sistema WGS 84, a escala apropiada, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, suscrito por verificador catastral.

v. Memoria descriptiva del predio o inmueble estatal, con la indicación del área, linderos, medidas perimétricas y zonificación, suscrito por verificador catastral.

vi. Cuando se requiera una independización, los documentos indicados en los incisos iv) y v) del presente literal también se presentan respecto del área remanente, salvo que la indicada área no se pueda determinar.

vii. Fotografía del predio o inmueble estatal, con una antigüedad no mayor a un (1) año.



Que, de acuerdo con el acápite de la "Directiva" 6.2.4 En el caso que la solicitud no se adecúe a los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la presente Directiva o se advierta otra condición que incida en el procedimiento, la SDDI otorga al solicitante el plazo de diez (10) días hábiles para que realice la subsanación o aclaración respectiva, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud, en los casos que corresponda. De manera excepcional y por razones justificadas, puede prorrogarse el indicado plazo por igual término y por única vez. En caso que el solicitante cumpla con efectuar la subsanación o aclaración requerida, se inicia un nuevo cómputo del plazo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192;



Que, mediante Informe No.150-240-SGECU-MDVA-FEPCH, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Edificaciones y Control Urbano, precisa que, para solicitar el traslado de dominio del predio denominado predio del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), inscrito con No. De Partida 11054581, con un área de 60,347.40 m² (6.0347 Has) y habiendo verificado los documentos de propiedad, las medidas perimétricas y ubicación del predio a través de la Subgerencia de edificaciones y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, esta área técnica recomienda realizar el siguiente procedimiento:

- 1.- Aprobar mediante acuerdo de concejo el traslado de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, del predio Eriazo de 60,347.40 m² (6.0347 Has), ubicado entre el AA.HH. Nueva Villa María Reiche, PP.JJ. Nueva Unión y la Urb. Juan Manuel Meza del Distrital de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región de Ica.
- 2.- Indicar el nombre del proyecto a ejecutar en el terreno a solicitar.
- 3.- Adjuntar plano perimétrico y memoria descriptiva visados por la entidad.
- 4.- Copia literal del predio a solicitar.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.- Solicitar opinión técnica al Ministerio de Cultura.

Que, mediante Informe N° 499-2024-OGAJ-MDVA de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que: dado los análisis, realiza las siguientes **CONCLUSIONES**: 1.- De acuerdo con el informe del área técnica, se estaría cumpliendo con la mayoría de los requisitos para presentar la solicitud de traslado de dominio ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), siendo estos: a.- Indicar el nombre del proyecto a ejecutar en el terreno a solicitar, b.- Adjuntar plano perimétrico y memoria descriptiva visados por la entidad, c.- Copia literal del predio a solicitar.; 2.- No obstante, con relación a la opinión técnica del Ministerio de Cultura, debe ser solicitado inmediatamente, empero, ello no debe ser causal de obstaculización del trámite de aprobación de la solicitud de traslado de dominio por parte del concejo municipal, por cuanto, de acuerdo con el acápite 6.2.4 de la "Directiva", la entidad puede subsanar las observaciones dentro del plazo de diez (10) hábiles y de forma excepcional y por razones justificadas, puede prorrogarse el indicado plazo por igual término y por única vez.; 3.- Por otro lado, se debe adjuntar el anexo No. 02, formato de Plan de Saneamiento Físico y Legal, suscrito por el responsable legal que autoriza y responsable técnico que autoriza y ser visado por los profesionales (abogado e ingeniero, arquitecto o geógrafo) designados por el titular del proyecto.; 4.- En ese orden de ideas, es procedente la presentación de la solicitud de traslado de dominio (transferencia de propiedad), ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado predio del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), inscrito con No. De Partida 11054581, con un área de 60,347.40 m² (6.0347 Has), a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.; 5.- Se debe elevar al concejo municipal para la aprobación de la solicitud de traslado de dominio (transferencia de propiedad) ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado predio del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), inscrito con No. De Partida 11054581, con un área de 60,347.40 m² (6.0347 Has), a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.; De igual modo realiza las siguientes **RECOMENDACIONES**: 1.- Elevar al concejo municipal para la aprobación de la solicitud de traslado de dominio (transferencia de propiedad) ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado predio del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), inscrito con No. De Partida 11054581, con un área de 60,347.40 m² (6.0347 Has), a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.; 2.- Se debe adjuntar copia de la solicitud presentada ante Ministerio de Cultura, peticionando un informe técnico con relación al predio indicado precedentemente.;

Que, mediante Informe N° 0347-2024-OGSGD-MDVA, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Municipal de la MDVA, que informe: si es necesario la evaluación de impacto ambiental, así como también se puede evidenciar que falta el proyecto completo de uso de los bienes solicitados;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 5063-2024-GDUR-MDVA de fecha 08 de agosto de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, que de acuerdo al Informe N° 464-2024-GSMGA/MDVA y el Informe N° 0347-2024-OGSGD-MDVA, promovido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Precisa que en este caso no se requiere la evaluación de impacto ambiental, solo se requiere en la atapa de ejecución del proyecto;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015-2024-CM-MDVA de fecha 12 de agosto de 2024, adoptó por "**UNANIMIDAD**" lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de Traslado de Dominio (transferencia de propiedad), ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado predio del estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), inscrito con N° de Partida 11054581, con un área de 60,347.40 m2 (6.0347 Has), a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar los tramites correspondientes ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE